

RESOLUCIÓN N° 1181

05 OCT 2022

“Por medio del cual se modifica la Resolución 315 del 31 de marzo de 2022”

El Contralor General de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 272 de la Carta Política, Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006, Acuerdo 87 y 88 de 2018, la Ley 1437 del 2011, Resolución 482 de 2022 y

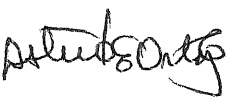
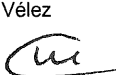
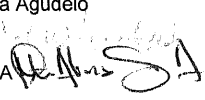
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en concordancia con el Artículo 155 de la Ley 136 de 1994, la Contraloría General de Medellín es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, establece que «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones».

Que de acuerdo con la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones y conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público

Que el Artículo 5º Ibídem. Preceptúa la Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de éstas, tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

ELABORÓ: Secretaría General NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA 	REVISÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Diego Vargas Jiménez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Carlos Mario Gaviria Vélez FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A de Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
---	---	--	---

RESOLUCIÓN N°

1181

05 OCT 2022

Que el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1066, reglamentado por el Decreto 4473 de 2006 dispone que cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

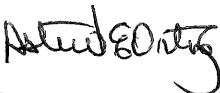
Que el reglamento Interno del Recaudo de Cartera, debe incluir el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera, las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva, los criterios de la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, y las condiciones relativas a la celebración del acuerdo de pago.

Que el Acuerdo Municipal N° 87 de 2018 establece que al Despacho del Contralor le corresponde *“establecer las políticas y directrices de la entidad, para orientar y armonizar el funcionamiento de las diferentes áreas de la entidad”*.

Que el Artículo 7 de la Resolución 315 del 31 de marzo de 2022, señala expresamente: *“Iniciación e impulso procesal. Los procesos administrativos de cobro coactivo de competencia de la Contraloría General de Medellín se promoverán de manera oficiosa por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros, quien deberá dirigir la sustanciación de los trámites como responsable de ellos”*.

Que el Artículo 9 de la Resolución ibídem dispone que: *“Son competentes para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva de los procesos administrativos de cobro coactivo PAC el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros, quien tendrá la calidad de funcionario ejecutor. Lo anterior sin perjuicio del apoyo de otros servidores públicos para desarrollar el proceso”*.

Que el Artículo 12 de la plurimencionada Resolución, ordena que el reparto en materia de cobro coactivo, debe adelantarse por parte del Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.

ELABORÓ: Secretaría General NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA 	REVISÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Diego Vargas Jiménez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Carlos Mario Gaviria Vélez FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A de Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
--	--	--	---

RESOLUCIÓN N° 1181

05 OCT 2022

Que mediante la Resolución 482 del 10 de mayo de 2022, “Manual Específico de Funciones y competencias laborales” de la Contraloría General de Medellín, se fijó dentro de las funciones esenciales para el empleo de Secretario General de Organismo de Control la de *“Planear y liderar la aplicación del procedimiento de cobro coactivo, de conformidad con la normativa vigente, así como fijar y determinar las políticas relacionadas con este asunto”*.

Que en ocasión a los cambios normativos y administrativos al interior de la Entidad, se precisa actualizar la reglamentación del Proceso de Cobro Coactivo a fin de adaptarlo a la precitada Resolución, en relación con la asignación de competencia como funcionario ejecutor para el Secretario General de Organismo de Control.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General de Medellín:

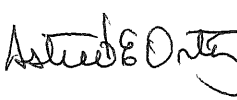
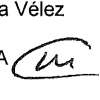
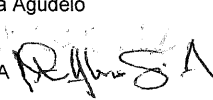
RESUELVE:

Artículo 1. Modificar. Modificar el Artículo 7 de la Resolución 315 del 31 de marzo de 2022, acorde con las nuevas competencias establecidas en el “Manual Específico de Funciones y competencias laborales” de la Contraloría General de Medellín, el cual quedará así:

Artículo 7. Iniciación e impulso procesal. Los procesos administrativos de cobro coactivo de competencia de la Contraloría General de Medellín se promoverán de manera oficiosa por el Secretario General de Organismo de Control, quien deberá dirigir la sustanciación de los trámites como responsable de ellos.

Artículo 2. Modificar. Modificar el Artículo 9 de la Resolución 315 del 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Artículo 9. Competencia. Son competentes para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva de los procesos administrativos de cobro coactivo PAC el Secretario General de Organismo de Control, quien tendrá la calidad de funcionario ejecutor. Lo anterior sin perjuicio del apoyo de otros servidores públicos para desarrollar el proceso.

ELABORÓ: Secretaría General NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA 	REVISÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Diego Vargas Jiménez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Carlos Mario Gaviria Vélez FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A de Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
--	--	--	---

RESOLUCIÓN N° 1181

05 OCT 2022

Artículo 3. Modificar. Modificar el Artículo 12 de la Resolución 315 del 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Artículo 12. Reparto. El reparto se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del título ejecutivo, por parte del Secretario General de Organismo de Control.

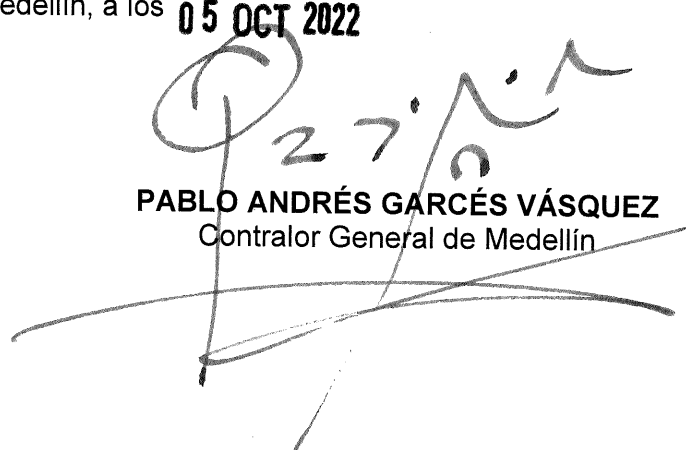
Artículo 4. Comunicar: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación, para lo de su competencia.

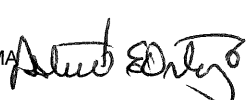
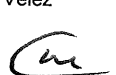
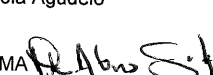
Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y los acápites de la Resolución 315 del 31 de marzo de 2022 *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo -PAC- de la Contraloría General de Medellín"*, que no fueron derogados o modificados mediante el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Artículo 6. Publicación. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese el presente acto administrativo en la página Web y en la Intranet de la Contraloría General de Medellín.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **05 OCT 2022**


PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor General de Medellín

ELABORÓ: Secretaría General NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA 	REVISÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Diego Vargas Jiménez FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Carlos Mario Gaviria Vélez FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A de Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
--	--	--	---